



Consejo de la
Judicatura
Poder Judicial
HIDALGO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTENIDO

Ámbito de aplicación.....	1
Objetivo.....	1
Glosario.....	1
Compromiso institucional	1
Reglas de conducta	2

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta del Poder Judicial del estado de Hidalgo, es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas empleadas del Poder Judicial del estado de Hidalgo y, en lo aplicable, para las y los auxiliares de la impartición de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

El Comité de Ética Judicial será el encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Conducta, por competencia originaria, sin embargo podrá servirse de apoyo con la o el titular o superior jerárquico de cada área que conforma el Poder Judicial, por ser estos últimos los que están más cercanos a las personas servidoras públicas encargadas de observar y cumplir el Código de Ética y el Código de Conducta. La o el titular o superior jerárquico de cada área, hará del conocimiento las faltas e inobservancias del presente Código al Comité de Ética Judicial, para que, en su caso, este emita las recomendaciones correspondientes.

Asimismo, el Comité de Ética, con el objetivo de brindar seguridad a las personas servidoras públicas y auxiliares de la impartición de justicia, está legitimado para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.

Objetivo

Especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas y, en lo correspondiente, las y los auxiliares de la impartición de justicia aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Glosario

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Poder Judicial: Poder Judicial del estado de Hidalgo;
- II. Personas servidoras públicas: personas servidoras públicas empleadas del Poder Judicial del estado de Hidalgo;
- III. Comité de Ética: Comité de Ética Judicial;
- IV. Código de Conducta: Código de Conducta del Poder Judicial del estado de Hidalgo, y
- V. Código de Ética: Código de Ética del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Compromiso institucional

El Código de Conducta, fortalecerá la calidad de la impartición de justicia, a través de normas de comportamiento específicas que las personas servidoras públicas y

los auxiliares de la impartición de justicia deberán observar en el desempeño de la función jurisdiccional y administrativa.

Las personas servidoras públicas y los auxiliares de la impartición de justicia, en lo aplicable, se comprometen a conocer, cumplir, respetar y divulgar las conductas que deriven del presente Código de Conducta, a través de los mecanismos que establezca el Comité de Ética, dejando constancia de que lo conocen y comprenden y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Reglas de conducta

Las personas servidoras públicas del Poder Judicial, así como las y los auxiliares de la impartición de justicia, al ingresar a esta institución o ser parte de ella, en lo aplicable, adquieren el compromiso de observar como obligación ética, los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, aplicando de manera puntual y concreta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las conductas que a continuación se enlistan:

1. En todo momento promoverán, protegerán, respetarán y garantizarán los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Asumirán que la función que desempeñan, es un privilegio y una responsabilidad, por lo cual deberán colaborar y participar en las actividades de la institución, aun cuando no sean propias de su empleo, cargo o comisión, a efecto de lograr los objetivos de cada área del Poder Judicial.
3. Fomentarán el prestigio del Poder Judicial, así como los valores y principios éticos institucionales, observando una conducta digna que los fortalezca y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
4. Actuarán siempre con honestidad, sin hacer uso de su jerarquía, empleo, cargo o comisión que desempeñan para obtener servicios personales de cualquier índole o para favorecer o perjudicar indebidamente a cualquier persona.
5. Adquirirán el compromiso de cumplir cabal y eficazmente las funciones a su cargo; asumiendo la responsabilidad en su actuar, sin culpar a otros cuando los resultados no sean los esperados debido a su negligencia.
6. Se comprometerán a trabajar, desde el empleo, cargo o comisión para la que hayan sido designados, en mejorar la institución e impartición de justicia, demostrando un compromiso con el bienestar público.

7. Se conducirán con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las personas con las que tengan trato con motivo de su función, para mantener la confianza pública respecto a su integridad.
8. Rechazarán y se abstendrán de solicitar dinero, dádivas, beneficios, sobornos, promesas u otras ventajas o valores materiales a cambio de un favor o beneficio con motivo de su encargo.
9. Emplearán los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial única y exclusivamente para las actividades del mismo, observando los criterios de optimización, austeridad y uso adecuado de los recursos públicos.
10. Fomentarán la cultura de la tolerancia y el respeto hacia los demás, evitando dar tratos diferenciados injustificadamente o discriminatorios hacia las demás personas servidoras públicas o hacia las personas que concurren a la institución.
11. Deberán aplicar los conocimientos y técnicas más actualizados y propondrán formas de utilizar los recursos, con la finalidad de que se obtengan resultados óptimos en su rendimiento laboral.
12. Evitarán comportamientos o actitudes que puedan entenderse como la búsqueda de un reconocimiento social o trato preferencial de manera injustificada o desmesurada.
13. Deberán mantener una actitud empática, abierta y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas con el propósito de confirmar o rectificar criterios asumidos.
14. Cada uno será responsable de ser puntual y de cumplir con sus obligaciones en el trabajo; en el horario laboral utilizarán los medios tecnológicos de comunicación únicamente para asuntos relativos al servicio judicial y no realizarán actividades ajenas a sus deberes laborales.
15. Defenderán en todo momento la imparcialidad de la institución, actuando con lealtad, rectitud y honorabilidad.
16. Deberán guardar la calma en situaciones difíciles o de crisis, para poder tomar decisiones acertadas.
17. Darán un trato amable y respetuoso a las personas, observando los principios y valores asociados a sus funciones.
18. Atenderán con cordialidad, claridad, sencillez, rapidez y sentido humano los planteamientos de las personas.
19. Evitarán todo trato preferencial o especial sin causa justificada con las partes intervinientes dentro de un proceso jurisdiccional o administrativo.

-
20. Mantendrán un ambiente de trabajo sano, cooperativo y libre de violencia laboral, de hostigamiento y de acoso sexual hacia cualquier persona.
 21. Participarán y aprovecharán las actividades de capacitación, profesionalización y especialización que se llevan a cabo en el Poder Judicial.
 22. Manejarán la información no pública de manera privada y confidencial; no emplearán ni revelarán información privilegiada para beneficio personal o de cualquier otra persona.
 23. Denunciarán, ante el órgano correspondiente, los actos de corrupción que hayan detectado.
 24. Actuarán con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en relación a su función.
 25. Buscarán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura, que den certeza a la sociedad.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO